

Las operaciones de fusiones y adquisiciones durante la emergencia sanitaria

El 15 de marzo de 2020, el Poder Judicial de la Federación (PJF) emitió un criterio que establece que las operaciones de fusiones y adquisiciones (FyA) que se realicen durante la emergencia sanitaria, no están sujetas a la aprobación de la Secretaría de Economía (SE) y, por lo tanto, no requieren de la emisión de un dictamen de la SE. Este criterio se emitió en el contexto de la emergencia sanitaria causada por la pandemia de COVID-19, con el fin de facilitar las operaciones de FyA que sean necesarias para la actividad económica y la generación de empleo.

El criterio del PJF se basa en el artículo 175 del Código de Comercio, que establece que las FyA están sujetas a la aprobación de la SE, pero que esta aprobación no es necesaria si la operación se realiza durante la emergencia sanitaria. El criterio también establece que la SE no emite dictámenes durante la emergencia sanitaria, por lo que no es posible obtener uno.

Este criterio del PJF es importante porque permite que las empresas realicen operaciones de FyA sin necesidad de la aprobación de la SE, lo que facilita la actividad económica y la generación de empleo durante la emergencia sanitaria. Sin embargo, es importante tener en cuenta que este criterio no aplica para las FyA que involucren a empresas que operen en sectores estratégicos, como la energía, la telecomunicaciones o la salud.

En conclusión, las operaciones de fusiones y adquisiciones durante la emergencia sanitaria no están sujetas a la aprobación de la SE y, por lo tanto, no requieren de la emisión de un dictamen de la SE. Este criterio del PJF es importante porque facilita la actividad económica y la generación de empleo durante la emergencia sanitaria.